

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2992/25

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 15

Cód. Expediente: 2025/408640/005-906/00001
Procedimiento: Modificación de créditos de baja por anulación de créditos para el cumplimiento de condicionantes del Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo para el presupuesto municipal de 2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de septiembre de 2025, la modificación de créditos núm. 15 el Presupuesto en vigor, en la modalidad de en la modalidad de bajas por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario, de acuerdo con el siguiente resumen:

BAJAS POR ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	121.00	Retribuciones Complementarias A1	31.216,66	4.000,00	27.216,66
920	160.00	Cuotas Sociales	310.000,00	5.433,60	304.566,40
943	761.00	Diputación aportación Planes provinciales	111.855,00	7.500,00	7.500,00
231	770.00	Proyecto Centro Residencial de personas	50.000,00	50.000,00	0,00
		TOTAL BAJAS		66.933,60	

JUSTIFICACIÓN: dado que el Presupuesto del ejercicio 2025 de esta Entidad Local contempla dentro de sus previsiones de ingresos la recaudación por "Prestación patrimonial de carácter no tributario Energías renovables", en la aplicación presupuestaria 399.01, por importe de 66.933,60 euros, y que por circunstancias sobrevenidas se constata que no van a llegar a realizarse en el ejercicio, produciéndose una pérdida de equilibrio presupuestario.

Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los condicionantes previstos en el mismo, en concreto su apartado "I. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes: ... Capítulo III, Se admiten las previsiones iniciales de 66.933,60 euros por la prestación patrimonial de carácter no tributario, debiendo velar por su efectiva recaudación o, en caso de no producirse, dar de baja créditos del presupuesto de gastos en la misma cuantía. ..."

Se procede a restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sorbas, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Francisco González Carmona.